



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00304-00
CUADERNO: 1- DIGITAL

En atención a los documentos que anteceden, y el estado de las actuaciones, se dispone:

Teniendo en cuenta que la parte actora, subsanó en tiempo la demanda, no obstante, de la revisión se verifica que: (i) no se adecuó el poder y el libelo dirigiendo la presente acción en contra del señor JORGE ALIRIO RAYO IZQUIERDO, conforme lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019;

El artículo 32 del de la misma norma dispone:

... "Excepcionalmente, la adjudicación judicial de apoyos se tramitará por medio de un proceso verbal sumario cuando sea promovido por persona distinta al titular del acto jurídico, conforme a los requisitos señalados en el artículo 38 de la presente ley." ...

Tampoco se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto en comento, las pretensiones no son claras y concretas frente a indicar el apoyo que solicitan y el lapso de tiempo, como quiera que este no puede ser indefinido, **"ARTÍCULO 18. DURACIÓN DE LOS ACUERDOS DE APOYO. Ningún acuerdo de apoyo puede extenderse por un período superior a cinco (5) años, pasados los cuales se deberá agotar de nuevo alguno de los procedimientos previstos en la presente ley."**

En virtud de lo anterior, y, como quiera que la parte actora no le dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto de inadmisión de la demanda, se **DISPONE:**

- 1. RECHAZAR** la presente demanda. (Inciso 4º del art. 90 del C. G. del P.)
- 2. ORDENAR** su entrega junto con los anexos dejando las constancias de Ley.
- 3. COMUNICAR** esta decisión a la Oficina Judicial Reparto, para los efectos del acuerdo 1472 de 2002 art. 71, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **159**

HOY: **19 de octubre de 2022.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria